

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso POSESORIO ESPECIAL, promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO, por intermedio de apoderado judicial, contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, se tiene que el señor ESTRADA OCAMPO le dio contestación a la demanda, por intermedio de apoderado judicial; situación que se encuadra en la figura procesal de la notificación de la demanda por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, por ello a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta decisión es que se le empezará a correr el termino para contestar la demanda.

Por lo expuesto

PRIMERO: Dentro del presente proceso POSESORIO ESPECIAL, promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO, por intermedio de apoderado judicial, contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, se tiene al señor JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO como notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda el día que presentó contestación de la demanda, pero le comienzan a correr los términos para contestarla a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta decisión, por lo señalado.

SEGUNDO: Se le reconoce personería para actuar al doctor JONATAN ECHEVERRI ALVAREZ, en nombre y representación del señor JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, acordé con el mandato conferido.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

Nov. 23-22


SECRETARIO